

las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

6344

ORDEN de 16 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/799/91, interpuesto contra este departamento por don Vicente Camacho Jáuregui.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 6 de octubre de 1994, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/799/91, promovido por Vicente Camacho Jáuregui, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, de la petición formulada sobre reconocimiento y abono, sin reducción alguna, y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Vicente Camacho Jáuregui contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

6345

ORDEN de 16 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1331/92, interpuesto contra este departamento por don Agustín Martínez García.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de enero de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1331/92, promovido por don Agustín Martínez García, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria, del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Celso Marco Fortín, en nombre y representación de don Agustín Martínez García, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 13 de enero de 1989, así como su confirmación en vía administrativa de recurso por Resolución de 29 de mayo de 1990, relativa a sanción disciplinaria, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos; sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

6346

ORDEN de 16 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1618/93, interpuesto contra este departamento por don Antonio Roldán Ortega.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 31 de mayo de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1618/93, promovido por don Antonio Roldán Ortega, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Roldán Ortega contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

6347

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalías para la construcción y dotación de un centro de atención a minusválidos psíquicos en La Rioja.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 1994 el Convenio entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalías para la construcción y dotación de un centro de atención a minusválidos psíquicos en La Rioja, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de febrero de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO) Y LA FUNDACION ONCE PARA LA COOPERACION E INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON MINUSVALIAS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN CENTRO DE ATENCION A MINUSVALIDOS PSIQUICOS EN LA RIOJA

En Madrid, a 30 de diciembre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, en virtud de nombramiento por Decreto 9/1990, de 13 de enero («Boletín Oficial de La Rioja» número 7, del 15), en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco Luis Francés Sánchez, Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de nombramiento por Real Decreto 3649/1982, de 15 de diciembre, en uso de las competencias atribuidas por los Reales Decretos 2318/1978,